



Medellín, jueves 1 de septiembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.652

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

CONTENIDO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



---

## SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060190983	Agosto 26	3	2022060191292	Agosto 31	24
2022060191068	Agosto 29	7	2022060191304	Agosto 31	33
2022060191138	Agosto 30	11	2022060191311	Agosto 31	36
2022060191280	Agosto 31	16	2022060191312	Agosto 31	38
2022060191281	Agosto 31	18	2022060191313	Agosto 31	40
2022060191291	Agosto 31	20			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA  
CONTRATACIÓN DIRECTA”

**LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. (...)".
4. Que la Política Pública de las Mujeres de Antioquia actualizada por la ordenanza 13 de 2019 tiene como propósito avanzar en la igualdad de género, fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en respuesta a las necesidades, demandas e interés de este grupo poblacional; también a los tratados, convenciones internacionales como: la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) adoptada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981, la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, aprobada por la Ley 248 de 1.995, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en especial al quinto (5) Igualdad de género y a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres
5. Que el Artículo 127 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"

establece que el propósito de la Secretaría de las Mujeres es desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el departamento de Antioquia, enmarcadas en las estrategias definidas en la política pública para las mujeres, en garantía de sus derechos humanos con criterios de eficiencia, eficacia y calidad.

6. Que las mujeres de Antioquia tienen limitaciones y barreras sociales e institucionales para el acceso a la educación financiera y otras fuentes de capacitación que les permita desarrollar capacidades y habilidades para fortalecer sus emprendimientos y negocios que dignifiquen su condición de vida y la de su familia. De igual manera se enfrenta a un sistema financiero que le falta la adopción de productos, medios y mecanismos financieros para servir a las mujeres en el apalancamiento económico de sus proyectos
7. Que la Secretaría de las Mujeres en su compromiso misional de la promoción y garantía de los derechos de las mujeres, busca alternativas y alianzas para aportar a la transformación de esta problemática y por ende a mejorar la calidad de vida de esta población; en el año 2021 manifiesta el interés de participar con la Caja de Compensación Familiar Antioquia - COMFAMA, con el proyecto "Aumentando el acceso de las Mujeres al capital comercial de Antioquia" para articular acciones de cooperación para atender sistemáticamente el problema y las barreras institucionales para que las mujeres fortalezcan sus emprendimientos.
8. Que este Programa está dirigido a 200 mujeres emprendedoras, empresarias o propietarias de negocios en tres subregiones de Antioquia seleccionadas (Suroeste, Norte y Oriente), tanto en zonas rurales como más pobladas, para que accedan a capital comercial y capacitación, por medio de oportunidades financieras y no financieras y se beneficien de la conexión con una red de actores en todo Antioquia.
9. Que el citado Programa está en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Antioquia Unidos por la vida", que en su línea estratégica 1 Nuestra Gente, componente 7 es el momento de la equidad para las mujeres, se propone generar una acción política, económica y cultural que promueva las libertades y oportunidades para la dignidad e igualdad de las mujeres de Antioquia durante su curso de vida; que elimine las brechas de género entre mujeres y hombres, mediante la garantía de sus derechos para superar desventajas en términos de acceso, autonomía y fortalecimiento de las capacidades como agentes de desarrollo y con la Política Pública de las Mujeres adoptada por la ordenanza 13 del año 2019 la cual da los lineamientos para avanzar en la igualdad de género.
10. Que la Secretaría de las Mujeres en su compromiso misional de la promoción y garantía de los derechos de las mujeres, busca alternativas y alianzas para aportar a la transformación de esta problemática y por ende a mejorar la calidad de vida de esta población; en el año 2021 manifiesta el interés de participar con la Caja de Compensación Familiar Antioquia - COMFAMA, con el proyecto "Aumentando el acceso de las Mujeres al capital comercial de Antioquia" para articular acciones de cooperación para atender sistemáticamente el problema y las barreras institucionales para que las mujeres fortalezcan sus emprendimientos, en los siguientes aspectos: Alineación del enfoque de género para el diseño general del programa, uso de medios y canales propios para hacer convocatoria del programa, asesoría para montar un modelo de relacionamiento, formación del equipo de hará trabajo en campo en temas de género, uso de la plataforma de la SMA para conexión de emprendedoras y mercados.
11. Que COMFAMA es una empresa social de carácter privado creada en el año 1954 que presta servicios de salud, educación, crédito, subsidio cuota monetaria, empleabilidad, vivienda, recreación y cultura en el departamento de Antioquia, con el objetivo de contribuir al desarrollo social y la generación de oportunidades. A lo largo de su historia se ha interesado en promover el crecimiento personal y profesional de las personas, las familias y la región a través del desarrollo máximo de sus capacidades con el objetivo de potencializar los ecosistemas productivos y mejorar la calidad de vida.

12. Que se considera importante la realización de un convenio de asociación entre la Secretaría de las Mujeres y COMFAMA ya que este proyecto está dirigido a 200 mujeres emprendedoras, empresarias o propietarias de negocios en tres subregiones de Antioquia seleccionadas (Suroeste, Norte y Oriente), tanto en zonas rurales como más pobladas, para que accedan a capital comercial y capacitación, por medio de oportunidades financieras y no financieras y se beneficien de la conexión con una red de actores en todo Antioquia.
13. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, con observancia en los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales encomendados a las diferentes entidades públicas.
14. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
15. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".
16. Que el citado convenio no implica apropiación, ni erogación de recursos por parte de la Gobernación de Antioquia- Secretaría de las Mujeres.
17. Que el plazo del convenio es de diecisiete meses (17), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
18. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio de asociación a suscribir con COMFAMA se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
19. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres el día 22 de agosto de 2022 e informada ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del día 25 de agosto de 2022.
20. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de las Mujeres considera justificado y apropiado realizar el convenio de asociación con COMFAMA bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección del asociado mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

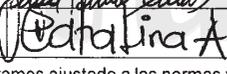
**ARTICULO SEGUNDO:** Celebrar el convenio con COMFAMA, identificado con NIT 890900841-9, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos en la articulación e implementación de acciones para el fortalecimiento de la autonomía económica de las Mujeres emprendedoras y empresarias de las subregiones de Norte, Suroeste y Oriente del departamento de Antioquia", cuyo plazo es de diecisiete meses (17), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023 y que no implica apropiación, ni erogación de recursos por parte de la Gobernación de Antioquia- Secretaría de las Mujeres.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

Dada en Medellín, el 26 de agosto de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Natalia Velásquez O.*  
**NATALIA VELASQUEZ OSORIO**  
**SECRETARIA DE LAS MUJERES**

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Cristina Gil Hernández	Profesional Universitaria		26/08/2022
Revisó	Jorge Mario David Restrepo	Abogado Contratista		26/08/2022
Aprobó	Catalina María Arboleda Góez	Directora Operativa		26/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/08/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 20220600083988 DEL 22 DE JUNIO DE 2022, LA CUAL MODIFICÓ 2022060007735 DEL 24 DE MARZO DE 2022, LA CUAL MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2021060090619 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA CUAL MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2021060075862 DEL 24 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDIÓ EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN CAUSADA POR LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS), SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DISTRIBUIDA Y ASIGNADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018”**

El Secretario de Infraestructura Física teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, y en virtud del Informe Técnico entregado el 10 de junio de 2021 bajo el radicado No. 2021020025837 a la Secretaría de Infraestructura Física por parte de la supervisión del contrato 4600010117 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Resolución S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, distribuyó y asignó la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS), determinando las contribuciones individuales de los bienes inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de la obra.
2. Que, desde el mes de octubre del año 2018, se viene haciendo exigible el cobro de las contribuciones de valorización causadas por el mejoramiento y pavimentación del proyecto “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”.
3. Que mediante el contrato 4600010093 de 2019, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia contrató a través de licitación pública a la empresa Ingeniería y Construcción SAS - INGECON S.A.S., para ejecutar la: “AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – LIBANO – LA LORENA – MARATON DE LA SUBREGIÓN- DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”
4. Que mediante informe técnico con radicado No 2021020025837 del 10 de junio de 2021 por parte de la supervisión del contrato 4600010117 de 2019, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/08/2022)

Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN DE LA SUBREGIÓN- DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, se pudo constatar que del análisis de diferentes situaciones de orden técnico del contrato –N°4600010093 de 2019 se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, el cual culminó el día 11 de noviembre de 2021 mediante acto administrativo N°2021060098343, el cual dispuso en el artículo primero: *“DECLARAR que, durante la vigencia del plazo contractual, INGECON S.A.S., identificado con NIT 811.025.261-6, representado por el señor WALTER LEON ZAPATA RIOS, INCUMPLIÓ DE MANERA PARCIAL Y DEFINITIVA las obligaciones del contrato de obra pública N°4600010093 de 2019”.*

5. Que mediante Resolución con radicado 2021060075862 del 24 de junio de 2021, se suspende del cobro de la contribución de valorización causada por la ampliación, rectificación y pavimentación del proyecto\_“PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS), desde el 1 de julio del año 2021 hasta el 30 de septiembre del año 2021, ambas fechas inclusive.
6. Que mediante Resolución con radicado 2021060090619 del 17 de septiembre de 2021, se modificó la Resolución 2021060075862 del 24 de junio de 2021, en el sentido de ampliar el término de la suspensión del cobro de la contribución de valorización hasta el 31 de marzo del año 2022.
7. Que mediante Resolución con radicado 2022060007735 del 24 de marzo de 2022, se modificó la Resolución 2021060075862 del 24 de junio de 2021 y la Resolución 2021060090619 del 17 de septiembre de 2021, en el sentido de ampliar el término de la suspensión del cobro de la contribución de valorización, hasta el 30 de junio del año 2022.
8. Que mediante Resolución con radicado 20220600083988 del 22 de junio de 2022, se modificó la Resolución 2022060007735 del 24 de marzo de 2022, en el sentido de ampliar el término de la suspensión del cobro de la contribución de valorización, hasta el 31 de agosto del año 2022.
9. Que en la actualidad la Secretaria de Infraestructura Física, viene adelantado encuentros con la comunidad, en las cuales se han realizado propuestas, de cara a la ejecución de las obras, las cuales requieren análisis por parte de la entidad, para su posible implementación.
10. Que la Secretaria de Infraestructura Física, como consecuencia de la terminación anormal del contrato 4600010117 de 2019, descrita en el numeral 4o anterior,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/08/2022)

estructuró y llevo a cabo el proceso de licitación pública No. LIC-13454 cuyo objeto es AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS - LA YE - LÍBANO Y LA LORENA - MARATÓN ETAPA 1, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con las cuales se pretende finalizar las obras en dicho sector.

11. Como consecuencia del proceso de selección LIC-13454, se suscribió el contrato 4600013868 con el consorcio Pavimentación Eleck, el pasado 02 de agosto de 2022, por lo que el nuevo contratista deberá realizar las visitas, análisis, y actividades preliminares necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
12. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, procede a modificar las Resoluciones 20220600083988 del 22 de junio de 2022, 2022060007735 del 24 de marzo de 2022, y 2021060090619 del 17 de septiembre de 2021, 2021060075862 del 24 de junio de 2021, en cuanto al término de la suspensión del cobro de la contribución de valorización distribuida y asignada mediante la Resolución No. S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, causada por el mejoramiento y pavimentación del proyecto "PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)", con el fin de ampliar dicha suspensión hasta el 31 de octubre de 2022. No obstante, la Entidad podrá ampliar la suspensión del cobro de la contribución de valorización del proyecto en mención, previo análisis de las causas que originan la presente modificación.

En razón y mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Modificar las Resoluciones 20220600083988 del 22 de junio de 2022, 2022060007735 del 24 de marzo de 2022, y 2021060090619 del 17 de septiembre de 2021, 2021060075862 del 24 de junio de 2021, en cuanto al término de suspensión del cobro de la contribución de valorización causada por el mejoramiento y pavimentación del proyecto: "**PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)**", distribuida y asignada mediante la Resolución No. S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, prorrogando dicha suspensión desde el 01 de septiembre del año 2022, hasta el día 31 de octubre del año 2022.

**ARTÍCULO 2:** Informar a los contribuyentes sobre el contenido de la presente Resolución.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/08/2022)

**ARTÍCULO 3:** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)

**ARTÍCULO 4:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

Dado en Medellín, el 29/08/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE  
SECRETARIO DE DESPACHO

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Paola Vásquez Álvarez - Dirección Administrativa y Financiera		23/08/2022
Juan Esteban Oliver Ortiz - Director de Asuntos Legales		26/08/2022
Lina Marcela Moncada Hincapié - Directora Administrativa y Financiera		26/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto Departamental S 2021070000528 del 1 de febrero de 2021,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo indicado en el Artículo 355. “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Que de acuerdo a lo publicado en el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o lo planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución política.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

*“(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN” – FUNDACIÓN UNIBAN- “*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

*Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (...).”*

Que la Secretaría de Educación en cumplimiento de estrategias para lograr tránsitos exitosos y trayectorias completas, desarrolla diferentes programas orientados a la transformación de los ambientes de aprendizaje a través del mejoramiento de instituciones y centros educativos, y dotación tecnológica, priorizando el desarrollo educativo y cultural de las diferentes subregiones del departamento, la formación de docentes y el aumento de posibilidades de acceso y permanencia escolar, por medio del mejoramiento locativo en instituciones educativas, gestión académica y dotación de herramientas educativas para que los estudiantes puedan acceder y permanecer en los diferentes programas de educación, motivo por el cual, se tiene como alternativa la cooperación del sector privado, en el marco de las alianzas público-privadas, con el fin de solucionar los problemas identificados.

Por tal razón la Secretaría de Educación, busca asociarse con una entidad motivadora de un proyecto de mejoramiento de la calidad de la educación en el Departamento de Antioquia a través de una decidida inversión en infraestructura, calidad y gestión escolar, de ahí, que dicho asociado debe tener como objetivo promover condiciones de habitabilidad dignas en las familias en situación de pobreza, así como un entorno urbano incluyente con equipamiento público pertinente y de calidad, contando con programas especiales de administración de recursos de entidades públicas o privadas destinados al mejoramiento de espacios educativos y equipamientos públicos

Que la alianza asociativa se enmarca en lo regulado por la normativa constitucional, que en el artículo 355 establece viabilidad de realizar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, normativa desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Que el Decreto Departamental S 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaría de Educación Departamental está delegada para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales y operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

Que la Secretaría de Educación pretende desarrollar el proyecto cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero en la Sede Colegio Zungo Embarcadero y en la Institución Educativa Rural Villa Nelly Sede Principal del municipio de Carepa, en la Institución Educativa Municipal José De Los Santos Zúñiga en la Sede Diez de Enero, Institución Educativa Los Andes en la sede Colegio Los Andes y en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío en la Sede Colegio Juan Evangelista del municipio de Chigorodó – Antioquia”.

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACIÓN UNIBAN- "*

Que la FUNDACIÓN UNIBAN es una entidad sin ánimo de lucro que tienen dentro de su objeto social, entre otras, la promoción del desarrollo de las regiones del país, para lo cual, realizan actividades económicas, buscando contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, igualmente, promueven programas y proyectos sociales, educativos, culturales y deportivos, para el mejoramiento del hábitat y calidad de vida de las poblaciones en situación de vulnerabilidad con la ejecución de obras de infraestructura comunitaria, saneamiento básico, construcción y/o mejoramiento de vivienda urbana y rural, etc.

Que la FUNDACIÓN UNIBAN al igual que la Secretaría de Educación considera la educación como el motor real de transformación social que es capaz de romper el círculo vicioso de la pobreza y la exclusión, apoyando a las comunidades a realizar verdaderas transformaciones, e identifica también la Subregión de Urabá - Antioquia, como un sector de promisorio para el desarrollo. De ahí, que ambas entidades están enfocadas en el mejoramiento de las condiciones locativas, educativas y pedagógicas de sedes educativas, la formación de docentes y el aumento de posibilidades de acceso y permanencia escolar en Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, para lograr con ello un mejoramiento en la calidad de la educación de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo anterior, se considera a esta Fundación para adelantar un convenio de asociación con el Departamento de Antioquia con el fin de unir esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos para financiar el desarrollo e incidir en el mejoramiento de la calidad educativa, de las condiciones de salubridad en las áreas educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de algunas sedes educativas en los municipios de Carepa y Chigorodó en la Subregión de Urabá- Antioquia.

Que revisada y analizada la documentación presentada por la representante legal de la FUNDACIÓN UNIBAN, con el fin de acreditar las actividades adelantadas en el desarrollo de su objeto social, la capacidad técnica y administrativa, ésta reúne los perfiles y requisitos para realizar el objeto del convenio.

Que de acuerdo al memorando de entendimiento firmado con varias fundaciones, cada una de ellas ha manifestado su interés en realizar convenios para el mejoramiento de la calidad educativa en algunas sedes educativas de su área de influencia. Es de anotar que de las ESAL que firman, FUNDACIÓN UNIBAN es la única que presenta propuesta para operar en las sedes señaladas de los municipios de Carepa y Chigorodó, Antioquia.

Que a través del memorando de entendimiento y la propuesta económica se configura la aplicación del inciso 1° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, es decir sin proceso competitivo, al identificar en el análisis del sector, únicamente a la FUNDACIÓN UNIBAN, con la iniciativa de hacer aportes en dinero equivalentes a \$299.789.909, para desarrollar el proyecto, lo cual es igual al 35.32% del valor del presupuesto oficial del convenio, tal cual lo detalla el procedimiento ISOLUCON PRM7-P6-006.

*"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...)"*

Que la FUNDACIÓN UNIBAN, ha celebrado contratos y/o convenios con diferentes entidades del sector público, algunos de ellos son:

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACIÓN UNIBAN- "*

No Contrato o Convenio	Fecha	Entidad	Objeto	Valor
2016-1996	22 agosto de 2016	Fundación Social Banacol – CORBANACOL Fundación Empresas Públicas de Medellín	Convenio de colaboración en el programa Agua para la Educación, Educación para el Agua.	\$764.425.280
E.Japón	4 de marzo de 2019	Embajada del Japón en la República de Colombia	Construcción de aulas de un colegio en Arenas Monas – San Pedro de Urabá	USD 78.004
E.Japón	Enero 23 de 2015	Embajada del Japón en la República de Colombia	Ampliación de un centro de Desarrollo Infantil – Municipio El Reten	USD 106.121 \$244.078.300
E.Japón	Marzo 31 de 2016	Embajada del Japón en la República de Colombia	Ampliación de un colegio en Cauca - Aracataca	USD 90.430

Que para evaluar la capacidad jurídica la FUNDACIÓN UNIBAN aportó carta de presentación de propuesta, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal, registro único tributario (RUT), certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados, Declaración de inhabilidades e incompatibilidades, Antecedentes Judiciales, certificado de antecedentes Disciplinarios de su representante, certificado de antecedentes judiciales, Carta compromiso de aportes, Certificado de cumplimiento normativo, por lo tanto dicha propuesta desde el componente Jurídico se considera Admisible.

Que para evaluar la capacidad técnica y financiera, se observa que la propuesta de la FUNDACIÓN UNIBAN cumplió con los requisitos técnicos y financieros establecidos en los estudios previos, por lo tanto, la propuesta se considera admisible.

Que el presente contrato correspondiente a las Estudios Previos No. 13712, fue recomendado mediante acta N° 37 del 16 de Agosto de 2022 del Comité interno de Contratación de esta Secretaría, y en sesión N° 72 del Comité de Orientación y Seguimiento del 18 de Agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Calificar como de reconocida idoneidad a la FUNDACIÓN UNIBAN identificada con NIT 800014656-4 para efectos de celebrar con la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia un convenio de asociación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero en la Sede Colegio Zungo Embarcadero y en la Institución Educativa Rural Villa Nelly Sede Principal del municipio de Carepa, en la Institución Educativa Municipal José De Los Santos Zúñiga en la Sede Diez de Enero, Institución Educativa Los Andes en la sede Colegio Los Andes y en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío en la Sede Colegio Juan Evangelista del municipio de Chigorodó – Antioquia".

**ARTICULO SEGUNDO:** El Convenio de Asociación se realizará para un proyecto que tiene un costo total de \$848.793.766 (No gravado con IVA) del cual la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia aportará \$549.003.857 y por su parte la FUNDACIÓN UNIBAN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACIÓN UNIBAN- "

aportará \$299.789.909, el cual equivale al 35.32% del valor total del presupuesto, cumpliendo los parámetros establecidos en el inciso primero del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

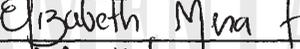
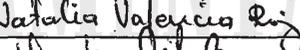
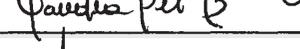
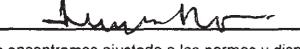
**PARAGRAFO:** Los recursos se soportan presupuestalmente por parte del Departamento de Antioquia en el CDP N° 3500049391 con fecha de creación e impresión del 13/07/2020 por valor de \$549.536.269; y el aporte en dinero por parte de la FUNDACIÓN UNIBAN mediante certificación de contador público del 01 de agosto de 2022 y certificado de la representante legal por valor de \$299.789.909.

**ARTICULO TERCERO:** El plazo del presente convenio de asociación se estipuló en estudios previos No. 13712 en 4 meses sin superar el 31 de diciembre de 2022.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y se ordena la publicación en el SECOP.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Helver Perea Cuesta Profesional Universitario – Dirección de Asuntos Legales Secretaria de Educación		26-8-22
Revisó:	Elizabeth Mesa Franco – Profesional Universitaria		29-08-22
Revisó:	Julieth Natalia Valencia Rojo – Prof. Universitaria		29-08-22
Aprobó:	Claudia Patricia Gil Botero, Profesional Universitaria		26/8/22
Aprobó	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		26/8/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/08/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AMERICA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AMERICA**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 089937 del 22/07/2013 expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 125 del 01/07/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AMERICA**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 089937 del 22/07/2013 otorgada por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/08/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Rodrigo de Jesús Moreno Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía número 15320046, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 31/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		30/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		30/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/08/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora **TANIA YURANY DUQUE GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **43988011**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL** del municipio de **GRANADA (ANT.)**, constituida el **31/07/2022**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL** con domicilio en el Municipio de **GRANADA (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL** con domicilio en el Municipio de **GRANADA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/08/2022)

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **TANIA YURANY DUQUE GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **43988011**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 31/08/2022

**LUPITA CANAS JARAMILLO**  
Directora Organismos Comunales  
Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jovani Zapata Moreno – PU		30/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		30/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060191291

Fecha: 31/08/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. ”.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, como Laboratorio de referencia y contra referencia, como lo establece el Capítulo II artículo 16 del Decreto 2323 de 2006, cumple con funciones y competencias, como son entre otras: la atención a las personas, factores de riesgo del ambiente y del consumo a través de la realización de exámenes de interés en salud pública, actividades de control de calidad, asesoría y asistencia técnica a la Red de Laboratorios del departamento, investigación epidemiológica aplicada, gestión e información en salud, así como unidad notificadora.
2. Que el Laboratorio se acogió al Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, en el cual se hace referencia en el Artículo 2.8.8.1 4 Pruebas especiales para estudio de eventos de interés en salud pública: Las pruebas de laboratorio que se requieran en desarrollo la vigilancia en salud pública, atenderán los requerimientos establecidos en los protocolos para diagnóstico y/o confirmación de los eventos y en las normas que regulan su realización.
3. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo al desarrollo tecnológico del mercado, ha ido implementando métodos de diagnóstico más sensibles y específicos que garantizan la confiabilidad de los resultados. En este sentido, el Laboratorio cuenta con equipos que son propiedad de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y para implementar las pruebas en estos equipos se necesitan reactivos exclusivos de la empresa BIOMERIEUX.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. "

4. Que las pruebas realizadas en estos equipos permiten apoyar el diagnóstico y la vigilancia de los diferentes eventos de interés en salud pública y realizar el control de calidad directo e indirecto a la red de laboratorios del departamento; es importante indicar que dichas pruebas se encuentran referenciadas en metodologías técnicas analíticas que el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), han implementado para realizar análisis microbiológicos clínicos y de alimentos de los eventos de origen bacteriano y afines de mayor riesgo en Salud Pública para las personas.
5. Que hace parte de las competencias de obligatorio cumplimiento de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia - Laboratorio Departamental de Salud Pública, fortalecer la Vigilancia de la calidad en el diagnóstico de los diferentes eventos de interés en salud pública, realizar las acciones de control de calidad directo e indirecto y actuar como ente de referencia para la confirmación de los eventos bacterianos a la red de microbiología del departamento de Antioquia.
6. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública, cuenta con los equipos VITEK, VIDAS BLUE y TEMPO, para las áreas de microbiología clínica y microbiología de alimentos, por lo cual se hace necesario adquirir los respectivos reactivos debido a que al Laboratorio Departamental le compete la función de la vigilancia y control sanitario, las alertas tempranas ante la introducción de agentes biológicos emergentes y reemergentes de importancia internacional y es el laboratorio de referencia y biocontención, asumiendo la vigilancia y control a la red de laboratorios como cabeza de red y autoridad sanitaria en su jurisdicción, para la realización de las pruebas microbiológicas para bacterias y microorganismos afines.
7. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) debe asegurar que los reactivos utilizados para la realización de las técnicas y pruebas sean adecuados para el uso previsto, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados incorrectos. Dentro de factores que determinan la exactitud, confiabilidad, precisión de los resultados son los reactivos específicos para el equipo VITEK-2, VIDAS BLUE y TEMPO, en términos de cumplimiento de los requisitos y parámetros necesarios especificados por el fabricante de los mismos.
8. Que para el adecuado funcionamiento de los equipos y aunado a lo expuesto, garantizar los criterios de calidad, oportunidad, seguridad y confiabilidad de los resultados de las pruebas de laboratorio, se requiere la adquisición de reactivos Biomerieux, para los equipos antes mencionados.
9. Que una vez revisado el stock de existencias que se encuentran en el Almacén General del LDSP se concluye que no hay existencias suficientes de estos reactivos para la adecuada prestación del servicio en las áreas de microbiología clínica, microbiología de alimentos y micobacterias, por lo cual se hace necesario realizar la contratación respectiva del suministro de reactivos.
10. Que en consideración a las referencias expuestas *supra*, haciendo énfasis en la necesidad de los reactivos con el fin de dar cumplimiento a las funciones

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. "

del Laboratorio Departamental de Salud Pública, se colige que existen razones técnicas que permiten determinar la pertinencia, conforme a las exigencias técnicas consignadas en el estudio previo, para que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social suscriba un contrato para la "Compra de reactivos para la vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública de las áreas de microbiología clínica, microbiología de alimentos y micobacterias del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.."

11. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.
12. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la no pluralidad de oferentes en el mercado a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.
13. Que el presupuesto para la presente contratación es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL Y QUINIENTOS SETENTA PESOS M.L. (**\$250.513.570**) IVA incluido.
14. Que en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No.13858.
15. Que el contrato fue recomendado en sesión No. 44 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 75 de 2022 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
16. Que es competencia de la Secretaría Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. "

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato de suministro con **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.** , cuyo objeto consiste en la "Compra de reactivos para la vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública de las áreas de microbiología clínica, microbiología de alimentos y micobacterias del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia."

**ARTÍCULO TERCERO:** Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) – **Nº13858**

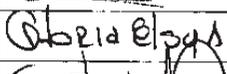
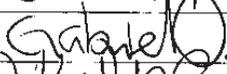
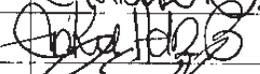
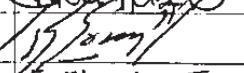
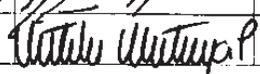
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina María Rivera Usuga Profesional Universitario, Rol Jurídico		
	Gloria Eisy Arcila Profesional Universitario, Rol Logístico		
	Gabriel Jaime Ramírez Profesional Universitario, Rol Técnico		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales (E)		30-06-22
Aprobó:	Roberto Hernán Gómez Mora Director Técnico de Laboratorio Departamental		30-06-22
	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2022060191292

Fecha: 31/08/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,**

en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, Decreto 2022070002628 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

A. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

B. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

C. Que como parte de la fase de implementación del proyecto de Evolución Humana y Organizacional y de acuerdo con el nuevo modelo de operación por procesos y la estructura organizacional establecida mediante el Decreto 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021, se detecta la necesidad de ajustar el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de la Administración Departamental - nivel central, con el fin de actualizar los propósitos principales, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales y requisitos de formación académica de los empleos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los cargos TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2000002660, 2000002581, 2000002643, 2000002636, 2000002654, 2000002594, 2000002668, 2000002585, 2000002669, 2000002684, 2000002635, 2000002639, 2000002683, 2000002557, 2000002656, 2000002569, 2000002687, 2000002710, 2000002617, 2000002659, 2000002679, 2000002707, 2000002675, 2000002703, 2000002574, 2000002694, 2000002689, 2000002564, 2000002563, 2000002641, 2000002584, 2000002662, 2000002551, 2000002588, 2000002637, 2000002648, 2000002598, 2000002575, 2000002678, 2000002615, 2000002625, 2000002611, 2000002550, 2000002644, 2000002583, 2000002676, 2000002629, 2000002567, 2000002560, 2000002556, 2000002613, 2000002670, 2000002634, 2000002623, 2000002579, 2000002568, 2000002664, 2000002657, 2000002580, 2000002665, 2000002696, 2000002666, 2000002674, 2000002658, 2000002650, 2000002699, 2000002624, 2000002559, 2000002630, 2000002555, adscritos a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Técnico
<b>Denominación del Empleo:</b>	TÉCNICO AREA SALUD
<b>Código:</b>	323
<b>Grado:</b>	01
<b>Nro. de Cargos:</b>	Ciento Sesenta y dos (162)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA. - DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO.</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Desarrollar las labores técnicas y de apoyo en la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control a los sujetos sanitarios, para el cumplimiento de las competencias y normatividad sanitaria vigente.	
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercialización, preparación, expendio y transporte de alimentos, establecimientos de interés sanitario en salud ambiental y a la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo, conforme a los lineamientos y la normatividad sanitaria vigente.</li> <li>2. Realizar acciones de promoción, prevención y control de las enfermedades transmisibles a través de los levantamientos de índices larvarios de aedes aegypti, de la vacunación antirrábica de perros y gatos conforme a los lineamientos y la normatividad sanitaria vigente.</li> <li>3. Realizar labores de apoyo en la vigilancia epidemiológica y estudios de campo de los eventos de interés en salud pública y vigilancia sanitaria, conforme a los lineamientos, protocolos y la normatividad sanitaria vigente.</li> <li>4. Realizar vigilancia y control a circulares y alertas sanitarias sobre productos de uso y consumo humano, emitidas por las autoridades competentes.</li> <li>5. Elaborar los informes requeridos desde los proyectos y programas de ambiente, alimentos, vectores, zoonosis, riesgo químico, salud ocupacional, residuos hospitalarios y peligrosos, sanidad portuaria y medicamentos, así como el registro de datos en los sistemas de información dispuestos para la captura y procesamiento de acciones de inspección, vigilancia y control a los sujetos sanitarios.</li> <li>6. Brindar asistencia técnica en la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.</li> <li>7. Aplicar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, basadas en el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación.</li> <li>8. Apoyar las labores de supervisión de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>9. Asistir técnicamente en la preparación de informes y reportes relacionados con la</li> </ol>	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

gestión de la dependencia, a partir del procesamiento de los datos y la información estadística correspondiente.

10. Apoyar la atención de consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
11. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

#### F136-GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD AMBIENTAL

- Elementos de Protección, Higiene y seguridad Industrial, saneamiento ambiental
- Normatividad Vigente
- Prevención y control de intoxicaciones por sustancias químicas
- Lineamientos de la política de salud ambiental
- Control del transporte, almacenamiento, comercialización y uso de las sustancias químicas

#### F142-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SERVICIO FARMACÉUTICO

- Reglamentación servicio de inyectología y preparación de magistrales
- Aplicación de medidas sanitarias de seguridad
- Condiciones sanitarias de los establecimientos farmacéuticos
- Vigilancia a procesos y procedimientos de los establecimientos farmacéuticos

#### F148-GESTIÓN DE LOS VECTORES, ZONOSIS

- Marco conceptual de Vectores y Zoonosis
- Marco normativo de Vectores y Zoonosis
- Control de Vectores y Zoonosis
- Inspección, Vigilancia y Control de Vectores y Zoonosis

#### F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Supervisión e interventoría
- Causales de terminación de contratos
- Riesgos de la contratación
- Medios de Control Contractual
- Liquidación de contratos
- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación

#### F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Caracterización de procesos
- Planes de mejoramiento Institucional
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Evaluación y control de gestión en la organización
- Ciclo PHVA
- Norma ISO 9001 -2015
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Gestión por procesos

#### **F137-GESTIÓN DEL RIESGO EN ALIMENTOS**

- Sanidad portuaria
- Condiciones de sanitarias y locativas de establecimientos públicos
- Toma de muestras de alimentos
- Preparación, comercialización y transporte de alimentos
- Normatividad Vigente
- Manejo de condiciones en la manipulación higiénica de alimentos

#### **F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

- Generación de informes
- Consolidación de datos
- Análisis de indicadores
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.

#### **F099-MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**

- Fuentes de contaminación de los alimentos
- Practicas peligrosas y medidas de protección
- Higiene alimentaria
- Precauciones para evitar la contaminación de los alimentos
- Prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos

#### **F140-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS**

- Condiciones sanitarias de los establecimientos donde se preparan, almacenan, comercializan, distribuyen y expenden alimentos y bebidas
- Aplicación de medidas sanitarias de seguridad
- Manejo de condiciones en la manipulación higiénica de alimentos
- Generalidades de desinfección
- Sanidad portuaria
- Prácticas de higiene personal
- Condiciones sanitarias y locativas de establecimientos públicos
- Cadena de Frio
- Preparación, comercialización y transporte de alimentos
- Contaminación cruzada de alimentos
- Manejo de plagas

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Usuarios con atención prioritaria
- Concepto de servicio
- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR
- Principios básicos de servicio

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Caracterización de los usuarios
- Presentación personal
- Normas de cortesía y protocolo

#### **F170-GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD AMBIENTAL ÉNFASIS AGUAS**

- Mapas de riesgo de la calidad del agua para consumo humano
- Metodologías y técnicas de medición y evaluación del impacto ambiental
- Normatividad Vigente
- Sistema de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano
- Lineamientos de la política en salud ambiental
- Riesgo municipal por abastecimiento de agua para consumo humano

#### **F138-CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO Y USO RECREATIVO**

- Inspección, Vigilancia y Control a la calidad del agua para consumo humano
- Toma de muestras de Agua
- Vigilancia y control condiciones sanitarias y locativas de las piscinas y estructuras similares
- Riesgo de la Calidad del Agua para uso recreativo
- Condiciones Suministro Agua Potable y Saneamiento Básico
- Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano

#### **REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Título de formación técnica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Agronomía, NBC Zootecnia, NBC Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, NBC Medicina Veterinaria, NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, NBC Ingeniería Industrial y Afines

Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Medicina Veterinaria, NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Gestión pública ambiental del NBC Administración, Gestión Ambiental del NBC Administración, Gestión Ambiental de Residuos del NBC Administración, Gestión de Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente del NBC Administración, Gestión de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente del NBC Administración, NBC Agronomía, NBC Zootecnia, NBC Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, NBC Ingeniería Industrial y Afines, Gestión Integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional del NBC Administración

O aprobación de dos (2) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Administración Ambiental del NBC Administración, Administración Ambiental y de los recursos naturales del NBC Administración, Administración Ambiental y Sanitaria del NBC Administración, Administración del Medio Ambiente del NBC Administración, NBC Medicina Veterinaria, NBC Agronomía, Administración en Salud: Énfasis en gestión de servicios de salud y énfasis en gestión sanitaria y ambiental del NBC Administración, NBC Zootecnia, NBC Ingeniería Industrial y Afines, NBC Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales del NBC Administración.

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

Doce (12) meses de Experiencia Relacionada
<b>EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 2°** - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los cargos TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 02, NUC 2000002726, 2000002721, 2000002716 adscritos a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Técnico
<b>Denominación del Empleo:</b>	TÉCNICO AREA SALUD
<b>Código:</b>	323
<b>Grado:</b>	02
<b>Nro. de Cargos:</b>	Veintinueve (29)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA. - DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO.</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Desarrollar las labores técnicas y de apoyo en la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos farmacéuticos y similares del departamento, en cumplimiento de las competencias y la normatividad sanitaria vigente.	
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar inspección, vigilancia y control a los establecimientos farmacéuticos y similares, de medicamentos de control especial y monopolio del Estado en el departamento, para el cumplimiento de las competencias y la normatividad sanitaria vigente.</li> <li>2. Realizar acciones para la adquisición, almacenamiento, control de inventarios y distribución de los medicamentos monopolio del Estado y de los recetarios oficiales con base en la normatividad vigente, con el fin de garantizar la disponibilidad de los mismos en los prestadores de servicios de salud, establecimientos y demás personas autorizadas.</li> <li>3. Fiscalizar la transformación y destrucción de materia prima de control especial por parte de los laboratorios farmacéuticos y según delegación del Fondo Nacional de Estupefacientes, mediante la observación directa del proceso y aplicación de la</li> </ol>	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

normatividad vigente asegurando su cumplimiento.

4. Tramitar la autorización a los establecimientos responsables del manejo de medicamentos de control especial, así como emitir la credencial de expendedor de drogas a las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, con base en el conocimiento y aplicación de la normatividad sanitaria vigente.
5. Generar y consolidar información sobre los procesos relacionados con la distribución, destrucción y transformación de materia prima y medicamentos de control especial, con el objetivo de remitir a los entes de control y autoridades competentes.
6. Brindar asistencia técnica en la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
7. Aplicar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, basadas en el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación.
8. Apoyar las labores de supervisión de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Asistir técnicamente en la preparación de informes y reportes relacionados con la gestión de la dependencia, a partir del procesamiento de los datos y la información estadística correspondiente.
10. Apoyar la atención de consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
11. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

#### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

##### **F142-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SERVICIO FARMACÉUTICO**

- Aplicación de medidas sanitarias de seguridad
- Reglamentación servicio de inyectología y preparación de magistrales
- Vigilancia a procesos y procedimientos de los establecimientos farmacéuticos
- Condiciones sanitarias de los establecimientos farmacéuticos

##### **F143-INSPECCIÓN, VIGILANCIA A LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL**

- Legislación en medicamentos de control especial
- Vigilancia y control al manejo de medicamentos de control especial
- Informes y registros para el manejo de medicamentos de control especial
- Autorización para el manejo de medicamentos de control especial

##### **F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- Supervisión e interventoría

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Causales de terminación de contratos
- Riesgos de la contratación
- Medios de Control Contractual
- Liquidación de contratos
- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación

#### **F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- Caracterización de procesos
- Planes de mejoramiento Institucional
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Ciclo PHVA
- Norma ISO 9001 -2015
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Gestión por procesos

#### **F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

- Generación de informes
- Consolidación de datos
- Análisis de indicadores
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.

#### **F140-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS**

- Sanidad portuaria
- Manejo de plagas
- Aplicación de medidas sanitarias de seguridad
- Cadena de Frio
- Manejo de condiciones en la manipulación higiénica de alimentos
- Contaminación cruzada de alimentos
- Condiciones sanitarias y locativas de establecimientos públicos
- Prácticas de higiene personal
- Condiciones sanitarias de los establecimientos donde se preparan, almacenan, comercializan, distribuyen y expendan alimentos y bebidas
- Generalidades de desinfección
- Preparación, comercialización y transporte de alimentos

#### **F145-GESTIÓN DE LA FÁRMACO VIGILANCIA**

- Programa Nacional de Farmacovigilancia
- Red Nacional de Fármaco vigilancia
- Eventos Adversos a Medicamentos
- Programa De Muestra La Calidad
- Proceso de Detección de Señales
- Protocolo de Vigilancia en Salud Publica Consumo de Antibióticos
- Alerta Sanitaria
- Señales en Farmacovigilancia
- Fármaco Vigilancia en Salud Pública

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

<p><b>F083-SERVICIO AL CIUDADANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Usuarios con atención prioritaria</li> <li>- Concepto de servicio</li> <li>- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos</li> <li>- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR</li> <li>- Principios básicos de servicio</li> <li>- Normatividad de atención y servicio al ciudadano</li> <li>- Caracterización de los usuarios</li> <li>- Presentación personal</li> <li>- Normas de cortesía y protocolo</li> </ul>
<p><b>F091-GENERALIDADES DE LA GESTIÓN DE FACTORES DE RIESGO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema General de Seguridad Social Integral</li> <li>- Legislación de medicamentos, aguas, sustancias químicas, residuos y emisiones ionizantes</li> <li>- Lineamientos de la política ambiental</li> <li>- Medidas sanitarias de seguridad</li> <li>- Marco conceptual y legal sobre la gestión de riesgo en salud en Colombia</li> </ul>
<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
<p>Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Regencia de Farmacia del NBC Administración, Regencia de Farmacia del NBC Química y Afines</p> <p>O aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Química y Farmacia del NBC Química y Afines, Química Farmacéutica del NBC Química y Afines</p>
Dieciocho (18) meses de Experiencia Relacionada.
<b>EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 3°** - El contenido de la presente resolución se comunicará a los empleados públicos respectivos.

**ARTÍCULO 4°** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Paula Andrea Duque Agudelo*

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO  
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Eliana Vanessa Mora	Profesora Universitaria Subsecretaria de Desarrollo Organizacional	<i>Eliana Vanessa Mora</i>	14 de Agosto 2022
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina Aguilar</i>	19 de Agosto 2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Piñero	Contralora	<i>Isabel Cristina Mejía Piñero</i>	26 de Agosto 2022
Aprobó	Ligia Amparo Torres Acevedo	Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	<i>Ligia Amparo Torres Acevedo</i>	21 de Agosto 2022
Aprobó	Diana Carolina Salazar Giraldo	Directora de Salud Ambiental y Factores de Riesgo	<i>Diana Carolina Salazar Giraldo</i>	21 de Agosto 2022
Aprobó	Natalia Montoya Palacio	Subsecretaria Salud Pública	<i>Natalia Montoya Palacio</i>	21 de Agosto 2022

Los arriba firmantes decaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y gerenciales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 13697, CUYO OBJETO CONSISTE EN IMPERMEABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ACABADO DE PISO DE LA TERRAZA DEL PISO 12 DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CORDOVA".

LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

## CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 13697, cuyo objeto consiste en "IMPERMEABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ACABADO DE PISO DE LA TERRAZA DEL PISO 12 DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CORDOVA", el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 21 de julio de 2022, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 28 de julio de 2022 hasta las 07:00 p.m., término dentro del cual se presentaron observaciones. Las respuestas a observaciones al proyecto de pliego fueron publicadas el día 02 de agosto de 2022.
2. Que mediante Resolución Nro. S 2022060087363 del 02 de agosto de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 13697, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego definitivo. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos (\$548.705.497) incluido AU del 18 %, y se fijó el plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022.
3. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:  
  
**SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS - CDP:** 3500049319 por valor \$548.705.497, expedido el día 28 de junio de 2022.
4. Que el día 04 de agosto de 2022 siendo las 3:05 p.m., se realizó sorteo de consolidación de oferentes en atención a que se recibieron 142 manifestaciones de interés para participar en el proceso.
5. Que como resultado del sorteo los 10 seleccionados para continuar con el proceso 13697 fueron:

Número aleatorio escogido	Nombre del interesado
65	ALCIDES CLAVIJO MORENO
11	VISUAR SAS
42	HUGUES LEONARDO BARROS MENDOZA
80	INGENIERIA Y DESARROLLO CIVIL K&J SAS
114	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS
106	CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 13697"

Número aleatorio escogido	Nombre del Interesado
116	SAICO INGENIERIA S.A.S
122	CONSORCIO DESARROLLO URBANO
99	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS
38	CONSTRUCCIONES C&G S.A.S.

- Que hasta el día 04 de agosto de 2022 hasta las 7:00 pm se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, termino dentro del cual se presentaron observaciones. Las respuestas a observaciones al pliego definitivo fueron publicadas el día 08 de agosto de 2022.
- Que el día 11 de agosto de 2022 se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibiendo las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S.	901.389.503-1
2	ALCIDES CLAVIJO MORENO	91.264.745-2
3	CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S	900.509.251-3
4	SAICO INGENIERIA S.A.S.	900.538.927-7
5	CONSTRUCCIONES C&G SAS	900.453.956-4

- Que el día 22 de agosto de 2022, se publicó el informe de evaluación del proceso y en el mismo se requirió a los proponentes para que subsanaran los documentos habilitantes. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones y subsanaciones según el cronograma del proceso.
- Que en el término de traslado del informe de evaluación publicado se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte de los proponentes CONSTRUCCIONES C&G SAS, SAICO INGENIERIA S.A.S, CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y ALCIDES CLAVIJO MORENO. Igualmente, fueron allegadas algunas observaciones, las cuales se resolvieron en el documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 13697" publicado el día 29 de agosto de 2022.
- Que, como consecuencia de lo anterior, el día 29 de agosto de 2022 se publicó documento contentivo de la respuesta a observaciones, subsanaciones y asignación de puntaje 13697, en el que el proponente ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S. resultó rechazado de conformidad con las observaciones realizadas en el referido documento. Los proponentes CONSTRUCCIONES C&G SAS, SAICO INGENIERIA S.A.S, CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y ALCIDES CLAVIJO MORENO fueron habilitados para la asignación de puntaje, que resultó de la siguiente manera:

PROponente	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S.		X	X			X		X
ALCIDES CLAVIJO MORENO	X		X		X		X	
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S	X		X		X		X	
SAICO INGENIERIA S.A.S.	X		X		X		X	
CONSTRUCCIONES C&G SAS	X		X		X		X	

Orden de elegibilidad	Proponente	Precio	Mantenimiento adicional	Industria nacional	Mujeres	Mipyme	Incumplimiento de contratos	Obras inconclusas	Total
1	CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S	696.82	195	100	2.5	2.5	NA	NA	998.82
2	CONSTRUCCIONES C&G SAS	697.24	195	100	2.5	2.5	NA	NA	997.24
3	SAICO INGENIERIA S.A.S.	699.21	195	100	0.0	2.5	NA	NA	996.71
4	ALCIDES CLAVIJO MORENO	698.82	195	100	0.0	0.0	NA	NA	993.82

- Que una vez asignado el puntaje, se obtuvo como resultado que el proponente **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificado con NIT 900.509.251-3, quedó en el primer lugar de orden de elegibilidad con un puntaje total de **998,82** puntos.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 13697"

12. Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 13697, expidió "Acta de Recomendación de Adjudicación", la cual fue puesta en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, del día 30 de agosto de 2022, siendo acogida en el mismo, recomendando la adjudicación al proponente **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificado con NIT 900.509.251-3, representado legalmente por **EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.274.612 de Barranquilla, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y por obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje total de **998,82** puntos.
13. Que así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 13697, cuyo objeto es **IMPERMEABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ACABADO DE PISO DE LA TERRAZA DEL PISO 12 DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"**, al proponente **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificado con NIT 900.509.251-3, representado legalmente por **EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.274.612 de Barranquilla, por valor de **Quinientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos (\$538.663.987)** incluido AU del 18% y plazo de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 13697, al proponente **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificado con NIT 900.509.251-3, representado legalmente por **EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.274.612 de Barranquilla, por valor de **Quinientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos (\$538.663.987)** incluido AU del 18% y plazo de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

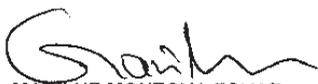
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

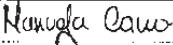
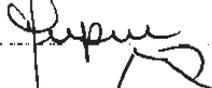
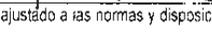
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a **EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.274.612 de Barranquilla, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
 Secretaria de Suministros y Servicios  
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Manuela Cano Castillo- Rol Jurídico		31/08/2022
Revisó:	María Paulina Murillo Peñáz - Directora Abastecimiento		31/08/2022
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		31/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2022060191311

Fecha: 31/08/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060088339 del 11 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del Municipio de Granada Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución **S 2022060088316 del 11 agosto de 2022**, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasmirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del Municipio de Granada Antioquia, Código DANE 105313000016, la suma total de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000 COP)**, para la ejecución **EXCLUSIVA** del Proyecto Viabilizado de la **C.E.R SAN MATIAS DANE 205313000151**
2. Que por un error involuntario, en el artículo segundo de la parte Resolutiva se digitó incorrectamente el número del CDP que garantiza de aporte a transferir para el proyecto viabilizado, como 3000047246 29 de Julio de 2022; siendo el número el correcto, de acuerdo con la comunicación, remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa el **CDP 300047249** de 29 de Julio de 2022
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el valor de recursos a transferir, que se digitó erradamente el artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

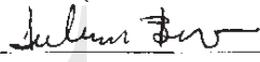
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo Segundo de la resolución S 2022060088316 del 11 agosto de 2022, donde se describió el número del CDP que respalda los recursos

a transferir para proyecto viabilizado; en el sentido de indicar el número correcto del CDP es **300047249** de 29 de Julio de 2022

**ARTICULO TERCERO:** La presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		26/08/2022
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		26/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060191312

Fecha: 31/08/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060088339 del 11 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Perla Del Citará del Municipio de Betania Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución **S 2022060088339 del 11 agosto de 2022**, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, Trasmirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania Antioquia, Código DANE 105091000012, la suma total de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (**\$19.263.445 COP**), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la **C.E.R LA MERCED DANE 105091000122**
2. Que por un error involuntario, en el artículo primero de la parte Resolutiva se digitó incorrectamente el valor de aporte a transferir para el proyecto en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), cuando el valor correcto de los recursos a transferir de acuerdo con la comunicación remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa es de: **"DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$19.263.445 COP)**
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el valor de recursos a transferir, que se digitó erradamente el artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

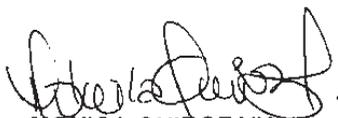
RESUELVE:

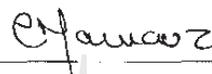
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo Primero de la resolución S 2022060088339 del 11 agosto de 2022, donde se describió el valor de los recursos a transferir para proyecto

viabilizado, en el sentido de indicar el valor de la intervención es **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$19.263.445 COP)**

**ARTICULO TERCERO:** La presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		26/08/2022
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		26/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060191313

Fecha: 31/08/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060088339 del 11 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Rural San Juan del Municipio de San Roque Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución **S 2022060088349 del 11 agosto de 2022**, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasmiriere al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania Antioquia, Código DANE 205670000720, la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (**\$19.263.445 COP**), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la **C.E.R EL JARDIN DANE 205670000728**
2. Que por un error involuntario, en el Segundo de la parte Resolutiva de al Resolución se digitó incorrectamente el valor de aporte a transferir para el proyecto en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$19.994.610), del mismo modo el número de CDP se digitó en este artículo como 3000047224; cuando el valor correcto, de acuerdo con la comunicación remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000 "COP) y CDP No. 3000047226**
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el valor de recursos a transferir, que se digitó erradamente el artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

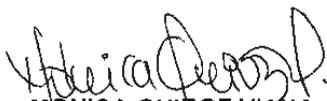
RESUELVE:

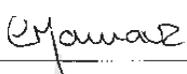
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Artículo Segundo de la Resolución S 2022060088349 del 11 agosto de 2022, donde se describió en número de CDP y el valor de los recursos a

transferir para proyecto viabilizado, en el sentido de indicar el valor de la intervención es VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000 COP) respaldado con el CDP No. 3000047226 de 27/07/2022

**ARTICULO TERCERO:** La presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		26/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		26/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(01/09/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS  
DE UNA ENTIDAD”**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que la señora **MARCELA MESA GARCÍA**, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. CORPAEDA con NIT:800.010.197-7 con domicilio en el Municipio de Medellín, mediante oficio 2022010191020 recibido el 6 de mayo de 2022, adjunta el Acta N°034 del 28 de marzo de 2022, el cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaria de Educación para la revisión y el concepto previo mediante oficio con radicado N°2022020024133 del 11 de mayo de 2022, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2022020037507 del 28 de julio de 2022, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.  
Por lo anteriormente señalado.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad CORPORACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. CORPAEDA, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(01/09/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 01/09/2022

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez  
Profesional Universitaria

No. 164396 - 1 vez



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernandez Pardo.  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---